

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1077

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular N° 2018-676
Demandante: Banco Compartir S.A.
Demandado: Rocío del Carmen Erazo Mora y otros

Vista la anterior comunicación allegada por la parte demandante en donde solicita publicar el emplazamiento del demandado en el registro de personas emplazadas, y teniendo en cuenta que se intentó en múltiples ocasiones la notificación de los demandados y que en el expediente aparece auto interlocutorio N° 1653 de fecha 11 de octubre de 2019 que ordena el emplazamiento de los ejecutados; ROCIO DEL CARMEN ERAZO MORA, RAUL EDUARDO MORA CEBALLOS y KARINA MERCEDES ERAZO, el despacho de acuerdo al Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO. PUBLICAR, una vez ejecutoriada la presente providencia, el emplazamiento ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2019, en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia de los emplazados dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE,

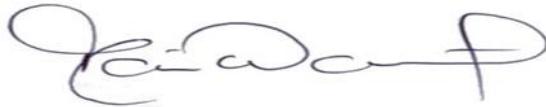
La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. **62**, en la fecha, **05-08-2020**



**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria**